

Santiago, 18 de noviembre de 2022

CIRCULAR ACLARATORIA DE BASES PROCESO CONCURSAL

"PROGRAMA CENTROS INTEGRALES DE BIOMASA CONVOCATORIA REGIÓN DE LOS RÍOS"

Mediante la presente, según lo dispuesto en el numeral 9 de las Bases de proceso concursal "**Programa Centros Integrales de Biomasa Convocatoria Región de Los Ríos**", publicadas el día 21 de octubre de 2022, en el sitio web: www.centrointegralbiomasa.cl, se procede a notificar a todos los interesados en postular al citado programa, sobre las siguientes aclaraciones:

UNO) Se procede a ampliar el plazo de postulación indicado en el numeral 4.4 de las bases. Por tanto, REEMPLÁCESE el párrafo uno del numeral 4.4 por el que sigue:

"El proceso de postulación estará abierto hasta las 13:00 horas del día 02 de diciembre de 2022."

DOS) Con el objetivo de mejorar la comprensión de los parámetros productivos a alcanzar con los proyectos, REEMPLÁCESE el párrafo al que se hace referencia en el numeral 1.1. página seis de las bases, por el que sigue:

Donde Dice:

"**Los proyectos, que postulen a la línea de consolidación leña**, en su etapa de cumplimiento de resultados, deberán alcanzar los siguientes parámetros productivos:

Un rendimiento mínimo de 2.000 m³st de producción de leña seca, un año posterior a que se hayan ejecutado las actividades contempladas por el proyecto y un programa de expansión, contenido en el Plan para el cumplimiento de resultados (Anexo N°3) que permita alcanzar un mínimo de 5.000 m³st de producción de leña

seca al término del tercer año de operación del proyecto. Los rendimientos productivos de leña seca propuestos por el postulante deberán ser adicionales a la producción base declarada en Anexo N°1. El cumplimiento de los resultados del proyecto será verificado por la Agencia a través de seguimientos técnicos y en caso de incumplimiento la Agencia se reserva el derecho a realizar el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.”

Debe Decir:

“**Los proyectos, que postulen a la línea de consolidación leña**, en su etapa de cumplimiento de resultados, deberán alcanzar los siguientes parámetros productivos:

- Un mínimo de 2.000 m³st de leña seca al concluir el primer año,
 - 2.000 m³st o más de leña seca al concluir el segundo año y
 - Una producción mínima de 5.000 m³st de leña seca al concluir el tercer año.
- Lo anterior asociado a un programa de expansión, contenido en el Plan para el cumplimiento de resultados (Anexo N°3).

Los rendimientos productivos de leña seca propuestos por el postulante deberán ser adicionales a la producción base de leña seca declarada en Anexo N°1. El cumplimiento de los resultados del proyecto será verificado por la Agencia a través de seguimientos técnicos y en caso de incumplimiento la Agencia se reserva el derecho a realizar el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.”

TRES) En la misma línea del punto dos, REEMPLÁCESE el texto sobre el Requisito “Presentar rendimientos iguales o superiores a los exigidos” contenido en el numeral 3.1 de las bases por el que sigue:

Donde Dice:

“En el caso de postular a la línea de financiamiento de **consolidación leña**, el proyecto deberá alcanzar al término del primer año de la etapa de cumplimiento de resultados, un rendimiento productivo mínimo de 2.000 m³ es de leña seca adicionales; mientras que el plan para el cumplimiento de resultados deberá

considerar un rendimiento productivo mínimo de 5.000 m³ es de leña seca, al término del tercer año de la etapa de cumplimiento de resultados del proyecto.”

Debe Decir:

“En el caso de postular a la línea de financiamiento de consolidación leña, el proyecto deberá alcanzar al término del primer año de la etapa de cumplimiento de resultados, un rendimiento productivo mínimo de 2.000 m³st de leña seca adicionales; al término del segundo año de la etapa de cumplimiento de resultados 2.000 m³st o más de producción de leña seca y finalmente un rendimiento productivo mínimo de 5.000 m³st de leña seca, al término del tercer año de la etapa de cumplimiento de resultados del proyecto.”

CUATRO) AGRÉGUENSE en el numeral 2 de las bases del proceso concursal, respecto de los activos productivos que se podrán financiar con cargo al presupuesto en cuadro que define los ítems financiables, el siguiente párrafo:

“No se podrá financiar con cargo a este ítem, la adquisición de vehículos motorizados de carga tales como camiones, camionetas, furgones u otros vehículos motorizados que circulen por caminos, calles y demás vías públicas, rurales o urbanas, caminos vecinales o particulares destinados al uso público.”

CINCO) AGRÉGUENSE en cuadro presupuesto de Anexo N°1 de las bases del proceso concursal, el siguiente párrafo:

“No se podrá financiar con cargo a este ítem, la adquisición de vehículos motorizados de carga tales como camiones, camionetas, furgones u otros vehículos motorizados que circulen por caminos, calles y demás vías públicas, rurales o urbanas, caminos vecinales o particulares destinados al uso público.”

SEIS) REEMPLÁCESE en cuadro **Descripción situación actual** en Anexo 1, en lo relativo a volumen base actual de producción o comercialización de biocombustible sólido, con el texto que sigue:

Donde dice:

“

- Volumen actual de producción o comercialización de BCS (m3/año; kg/hr o ton/hr).
- Capacidad instalada de producción o secado de BCS según línea a la que postula (m3/año; kg/hr; ton/hr).”

Debe decir:

“

- Volumen actual de producción o comercialización de leña seca en m3st/año. (Línea Consolidación Leña)
- Volumen actual de producción o comercialización de BCS expresado en m3/año; kg/hr o ton/hr. (Línea Nuevo Energético)”

Sin otro particular, les saluda atentamente,



**DIRECTORA
EJECUTIVA**



ROSA RIQUELME HERMOSILLA
Directora Ejecutiva
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

ABM/CAG/JLG

Distribución:

- Destinatario.
- www.agenciase.org
- Agencia Chilena de Eficiencia Energética.